

**ORDEN 2268/2006, de 20 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden 2577/2005, de 12 de mayo y se convocan becas de comedor escolar para el curso 2006/2007.**

Entre las prioridades de la Consejería de Educación se encuentra la de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, a través del establecimiento de una serie de medidas que intentan compensar los problemas de desventaja socioeducativa que padecen determinados colectivos que acceden al sistema educativo en situación de vulnerabilidad y riesgo.

En este sentido, y entre otras medidas, la Consejería de Educación, viene convocando año tras año ayudas de comedor escolar para las familias, cuyas bases reguladoras se contienen en la Orden 2577/2005, de 12 de mayo.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con el principio de servicio a los ciudadanos y colaboración interadministrativa, y dado el interés público de estas ayudas, vienen coordinando sus respectivas convocatorias en su ámbito de gestión, posibilitando el acceso a cualquiera de ellas a través de una única solicitud.

Mediante la presente Orden, se procede a convocar las becas de comedor para el curso escolar 2006/2007. Para dicho curso, se ha aumentado considerablemente la aportación económica en relación con la convocatoria anterior, destinando 23.561.312 euros a este fin. Asimismo, y como en convocatorias anteriores, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Concejalía de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, colabora con la Consejería de Educación realizando una aportación de 3.003.745 euros para las becas de comedor, que supone un incremento de 375.000 euros respecto al curso anterior, y colaborando igualmente en la gestión de la presente convocatoria.

Por último, por esta Orden se procede a modificar parcialmente los artículos 6 y 12 de las bases reguladoras de la Orden 2577/2005, de 12 de mayo de la Consejería de Educación, con el objeto de mejorar el procedimiento de realización de las propuestas de pago a los centros en concepto de becas de comedor.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con las facultades que me han sido conferidas,

**DISPONGO**

**TITULO I**

**Modificación de las bases reguladoras**

**Primero. Modificación parcial de las Bases Reguladoras contenidas en la Orden 2577/2005, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación.**

1.- Se adiciona un nuevo párrafo a continuación del primer párrafo del artículo 6 C) de esta Orden 2577/2005, de 12 de mayo, en los siguientes términos:

“Para los beneficiarios que, transcurrido el señalado plazo de diez días, no hubiesen presentado reclamación, la resolución devendrá definitiva. No obstante, el plazo para la

interposición de recurso de reposición o contencioso-administrativo será el previsto con carácter general en el presente artículo en relación con la resolución de la convocatoria”.

**2.-** Se modifica el primer párrafo del artículo 12 de la Orden 2577/2005, de 12 de mayo, que queda redactado en los siguientes términos:

“Las propuestas de abono a los centros educativos se harán de forma anticipada en tres plazos:

- El primero, a lo largo del primer trimestre del curso escolar, por un importe máximo estimado correspondiente al 55 por 100 del importe correspondiente a la relación definitiva de beneficiarios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6 C) de esta Orden.
- El segundo, en el segundo trimestre del curso escolar, hasta completar un importe máximo correspondiente al 80 por 100 de todas las becas efectivamente concedidas para el curso escolar, previo reajuste de las cantidades abonadas en el primer pago.
- El tercero, en el último trimestre del curso escolar, hasta completar el 100 por 100 del importe total de todas las becas, en función de las necesidades reales satisfechas en los pagos anteriores y previo reajuste de la cantidad concedida en los mismos.”

## TITULO II Convocatoria para el curso 2006/2007

### **Segundo.- Objeto y Financiación**

**1.-** La presente Orden tiene por objeto convocar becas de comedor escolar para el curso 2006/2007, dispuestas en el Título I de la Orden 2577/2005, de 12 de Mayo, de la Consejería de Educación.

**2.-** La financiación para las becas de comedor, contará con los siguientes recursos: 23.561.312 euros, con cargo a la Partida 48390, del Programa 507; imputándose por parte de la Comunidad de Madrid, 9.424.524 euros al ejercicio económico de 2006 y 14.136.788 euros al ejercicio económico de 2007.

El crédito total destinado a la Convocatoria de Becas de Comedor para el curso 2006/2007 se distribuirá atendiendo con carácter prioritario a las becas de concurrencia no competitiva (Modalidad B, Modalidad C, Becas de urgencia social y para menores en situación de acogimiento residencial o familiar y Becas destinadas a alumnos cuyas familias hayan sido víctimas de atentados terroristas). Al inicio de la convocatoria se hará una reserva de crédito destinado a las becas con carácter excepcional de un **2,9 %** del total de la convocatoria.

### **Tercero.- Becas de modalidad A (de concurrencia competitiva)**

## 1. Requisitos

Conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado II de las bases reguladoras de la Orden 2577/2005, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación, será requisito indispensable para poder recibir beca de comedor que la renta anual por unidad familiar del año 2004 no haya superado los siguientes umbrales máximos:

Familia de dos miembros: 10.812 euros  
Familia de tres miembros: 13.872 euros  
Familia de cuatro miembros: 17.900 euros  
Familia de cinco miembros: 22.375 euros  
Familia de seis miembros: 26.850 euros  
Familia de siete miembros: 31.325 euros  
Familia de ocho miembros: 35.800 euros  
Familia de nueve miembros: 40.275 euros  
Familia de diez miembros: 44.750 euros

A partir de diez miembros se añadirán 4.475 euros por cada miembro computable.

Para la consideración de la renta anual se tendrá en cuenta la suma de rendimientos, imputaciones de renta y ganancias y pérdidas patrimoniales, antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, declarados o declarables en el impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2004 y correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

Aquellas unidades familiares cuyos padres o tutores no dispusieran de tarjeta de residencia en 2004, tendrán que justificar documentalmente los ingresos de 2004, según lo establecido en el artículo 4, apartado III de las bases reguladoras de la Orden 2577/2005, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación.

La Consejería de Educación, en virtud del Convenio de 19 de noviembre de 2001 suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, previa autorización expresa de los interesados, solicitará por vía telemática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información correspondiente al ejercicio económico 2004 y al ejercicio económico 2005; esta última información será utilizada para la elaboración de la Orden de la siguiente convocatoria, con la finalidad de determinar de la manera más ajustada posible los umbrales de renta que se aplicarían en dicha convocatoria.

Entre los solicitantes que cumplan este requisito se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida por aplicación del baremo (Anexo I) para determinar quiénes tienen derecho a beca y el tipo y cuantía de la misma.

## 2. Solicitudes y documentación

Los solicitantes de la modalidad A deberán cumplimentar el impreso correspondiente (Anexo II), acompañado de la documentación establecida en el artículo 4, apartado III. 2 de las bases reguladoras de la Orden 2577/2005, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación.

## 3. Plazos

## 1) Entrega de solicitudes por parte de los padres

a) Colegios de Educación Primaria, Institutos de Educación Secundaria, públicos y concertados, y centros de Educación Especial concertados, todos ellos de Madrid Provincia. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación procedente, se presentarán en los propios centros escolares con fecha límite el 18 de mayo de 2006 inclusive.

b) Escuelas Infantiles de titularidad pública y centros de Educación Infantil privados de toda la Comunidad de Madrid (que no impartan otros niveles superiores de enseñanza): Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación procedente, se presentarán en los propios centros escolares con fecha límite el 9 de junio de 2006 inclusive.

c) En el caso de la convocatoria de Septiembre para Escuelas Infantiles las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación procedente, se presentarán en los propios centros escolares tendrán como fecha límite el 15 de septiembre de 2006 inclusive.

Sin perjuicio de la posibilidad de presentarlas en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 2) Trámites que deben realizarse por parte del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar del centro, y en aquellos centros en los que no exista, el/la directora/a recogerá las solicitudes y la documentación presentada por los padres de los solicitantes dentro de los plazos establecidos y comprobará que los apartados de las instancias vayan debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde, requiriendo, en caso contrario, a los interesados los documentos preceptivos, los cuales dispondrán de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida. En el supuesto de que, pese a haberse requerido, no se aporte la documentación solicitada sin causa que lo justifique a juicio del Consejo Escolar, o en el caso de que éste considere que los datos de la solicitud pudieran no ser ciertos, el presidente del Consejo Escolar lo hará constar en el apartado de observaciones del recuadro que figura en la última página de la solicitud de beca. Estas solicitudes no serán baremadas y se estudiarán en el período de reclamaciones, siempre y cuando el interesado participe en ese turno y justifique documentalmente los extremos dudosos. En caso contrario, se considerará que desiste de su petición. Dichas solicitudes serán archivadas previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

En el momento de recoger las solicitudes, el centro devolverá, debidamente sellado, el resguardo que figura en la última página de la solicitud de beca, como prueba de que la misma ha sido entregada.

Cuando los solicitantes presenten fotocopias de la documentación requerida, el centro receptor sellará la copia recibida una vez cotejada con el original, como prueba de autenticidad del documento presentado.

El Consejo Escolar del centro, y en aquellos centros en los que no exista, el/la directora/a, comprobará que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 2 y en el artículo 4, de las

presentes bases de reguladoras y rellenará el recuadro que figura en la última página de la solicitud, haciendo constar que los datos contenidos en el mismo se corresponden con la documentación aportada por los solicitantes.

### 3) Entrega de las solicitudes por parte de los directores de los centros.

Los directores de los centros entregarán una relación nominal de alumnos/as solicitantes, en ejemplar duplicado, que una vez sellado será entregado al centro como justificante de la presentación de solicitudes. Dicha relación deberá ir cumplimentada conforme al modelo establecido en el anexo VII.

Los directores de los centros entregarán, la documentación presentada por los solicitantes, con arreglo al siguiente calendario:

- a) Institutos de Educación Secundaria y Colegios de Educación Primaria, públicos y concertados, y centros de Educación Especial concertados, el 25 y 26 de mayo de 2006, ambos inclusive.
- b) Escuelas Infantiles de titularidad pública y centros de Educación Infantil privados, del 15 al 16 de junio de 2006, ambos inclusive.
- c) En el caso de la convocatoria de Septiembre para Escuelas Infantiles, tendrán como fecha límite el 22 de septiembre de 2006 inclusive.

Sin perjuicio, de la posibilidad de presentarlas en cualquiera de los lugares que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 4. Cuantía

La cuantía de las becas de comedor de la modalidad A podrá ser de tres tipos:

- Tipo 1. 253 euros.
- Tipo 2. 379 euros.
- Tipo 3. 505 euros.

Estas becas se concederán en función de los siguientes tramos de puntuación obtenidos por aplicación del baremo (Anexo I).

- Entre 1 y 7 puntos obtendrán la beca de 253 €/alumno/curso escolar.
- Entre 4 y 10 puntos obtendrán la beca de 379 €/alumnos/curso escolar.
- Entre 8 y 30 puntos obtendrán la beca de 505 €/alumno/curso escolar.

Las cuantías definitivas de las becas de aquellos solicitantes cuya puntuación se encuentren en más de un tramo, se determinará previa propuesta razonada de la Comisión, en función de los créditos disponibles y del número de solicitantes que hayan obtenido puntuación en dichos tramos.

## **5. Órgano instructor.**

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas becas será la Dirección General de Promoción Educativa.

## **6. Plazo de resolución y notificación y régimen de recursos**

El plazo de resolución y notificación de las becas de Modalidad A, así como el régimen de recursos será el establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras de la Orden 2577/2005, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación.

**Cuarto.- Becas de modalidad B .Transferencias destinadas a los centros de las que serán beneficiarios alumnos escolarizados de oficio en centros concertados por la Administración educativa que deben hacer uso del transporte escolar.**

### **1. Solicitudes y documentación**

Los solicitantes de la modalidad B deberán cumplimentar el impreso correspondiente (Anexo III), acompañado de la documentación establecida en el artículo 8, apartado III de las bases reguladoras de la Orden 2577/2005, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación..

### **2. Plazos**

El plazo para presentar estas becas estará abierto hasta el día 17 de mayo de 2007.

### **3. Cuantía**

La cuantía de la prestación concedida será de 708 euros por alumno y curso escolar.

### **4. Procedimiento de concesión, órgano instructor y régimen de recursos**

El procedimiento de concesión, el órgano instructor y el régimen de recursos de las becas de Modalidad B será el establecido en el artículo 8, apartado VII de las bases reguladoras de la Orden 2577/2005, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación.

**Quinto.- Becas de modalidad C. Transferencias destinadas a los centros de las que serán beneficiarios los alumnos cuyas familias sean perceptoras de la RMI**

### **1. Solicitudes y documentación**

Los solicitantes de la modalidad C deberán cumplimentar el impreso correspondiente (Anexo IV).

Con la finalidad de agilizar la tramitación de becas de comedor de Modalidad C y en cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, la Consejería de Educación, previa autorización expresa de los interesados, solicitará por vía telemática a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, la certificación de que los padres o tutores de solicitantes de beca de comedor de Modalidad C, son perceptores de la Renta Mínima de Inserción.

Estas solicitudes deberán ir acompañadas de la fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia de los padres o tutores legales de los solicitantes.

## **2. Plazos**

El plazo para presentar estas becas estará abierto hasta el día 17 de mayo de 2007.

## **3. Cuantía**

La cuantía de la prestación concedida será de 708 euros por alumno y curso escolar en el caso de alumnos matriculados en centros de educación infantil y primaria o en institutos de educación secundaria y de 850 euros por alumno y curso escolar, en el caso de alumnos matriculados en escuelas de educación infantil.

## **4. Procedimiento de concesión, órgano instructor y régimen de recursos**

El procedimiento de concesión, el órgano instructor y el régimen de recursos de las becas de Modalidad C será el establecido en el artículo 9, apartado VII de las bases reguladoras de la Orden 2577/2005, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación.

## **Sexto.- Becas de urgencia social y becas para menores en situación de acogimiento residencial o familiar.**

### **1. Solicitudes y documentación**

Los solicitantes de esta modalidad deberán cumplimentar el impreso correspondiente (Anexo V), acompañado de la documentación establecida en el artículo 11, apartado II de las bases reguladoras de la Orden 2577/2005, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación.

### **2. Plazos**

El plazo para presentar estas becas estará abierto hasta el día 17 de mayo de 2007

### **3. Cuantía**

Aquellos alumnos que se encuentren en situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar, según las modalidades establecidas en la legislación vigente tendrán derecho a una beca de comedor escolar por importe de 555 €.

### **4. Procedimiento de concesión, órgano instructor y régimen de recursos**

El procedimiento de concesión, el órgano instructor y el régimen de recursos de estas becas será el establecido en el artículo 11, apartado VI de las bases reguladoras de la Orden 2577/2005, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación.

## **Séptimo.- Becas destinadas a alumnos cuyas familias hayan sido víctimas de atentados terroristas.**

### **1. Solicitudes y documentación**

Los solicitantes de esta modalidad deberán cumplimentar el impreso correspondiente (Anexo V), acompañado de la documentación establecida en el artículo 10 bis, apartado II de las bases reguladoras de la Orden 2577/2005, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación.

### **2. Plazos**

El plazo para presentar estas becas estará abierto hasta el día 17 de mayo de 2007.

### **3. Cuantía de las becas**

Aquellos alumnos cuyos padres, tutores o guardadores legales, hayan sido víctimas de actos terroristas y sufrido daños personales de especial trascendencia o que les incapaciten totalmente para el trabajo habitual tendrán derecho a una beca de comedor escolar por importe de 505 €.

### **4. Procedimiento de concesión, órgano instructor y régimen de recursos**

El procedimiento de concesión, el órgano instructor y el régimen de recursos de estas becas será el establecido en el artículo 10 bis, apartado V de las bases reguladoras de la Orden 2577/2005, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación.

## **Octavo.- Becas con carácter excepcional**

### **1. Solicitud y documentación**

Los solicitantes de las Becas con carácter excepcional deberán cumplimentar el impreso correspondiente (Anexo VI), acompañado de la documentación establecida en el artículo 10, apartado II de las bases reguladoras de la Orden 2577/2005, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación.

### **2. Plazos**

El plazo para presentar estas becas estará abierto hasta el día 17 de mayo de 2007.

### **2. Cuantía**

La cuantía máxima de estas becas será de 505 euros por alumno/curso ajustándose esta cantidad en función de los días que, efectivamente haya hecho uso del comedor escolar.

### **4. Procedimiento de concesión, órgano instructor y régimen de recursos**

El procedimiento de concesión, el órgano instructor y el régimen de recursos de las becas con carácter excepcional será el establecido en el artículo 10, apartado VII de las bases reguladoras de la Orden 2577/2005, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación.

**Noveno.- Participación del Ayuntamiento de Madrid en la gestión de la convocatoria**

En la gestión de la presente convocatoria participa el Ayuntamiento de dicho municipio, en relación con los centros docentes ubicados en su término municipal, a través de la realización de las siguientes actuaciones:

- Recepción, a través de sus Juntas Municipales, de las solicitudes remitidas por todos los centros escolares del municipio de Madrid dentro de los plazos establecidos.
- Comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria, en base a la información y documentación presentada con las solicitudes.
- Remisión de los listados de adjudicación y denegación de las becas de comedor de concurrencia competitiva, tanto en la fase de resolución provisional como en la resolución definitiva a los directores y presidentes de los consejos escolares de los centros, a los efectos de publicación en el tablón de anuncios del centro y traslado a las asociaciones de madres y padres de alumnos.

**Décimo.- Régimen de recursos.**

Contra esta Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante el correspondiente juzgado de lo contencioso administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, y los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dicho recurso de reposición se podrá interponer en los términos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y en los lugares señalados en la Orden 917/2003, de 9 de junio, de la Consejería de Presidencia, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Luis Peral Guerra